

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
HIDALGO

Y

EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD
DE IXTAPALUCA

Pachuca de Soto, Hgo., a 11 de noviembre de 2014

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, EN LO SUCESIVO "EL HRAEI", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL EL DR. HEBERTO ALBOLEYA CASANOVA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha trece de octubre de 2014, "LA UAEH" y "EL HRAEI" suscribieron un Convenio General de Colaboración, cuyo objeto consiste en establecer las bases para la colaboración entre "LA UAEH" y "EL HRAEI", con el fin de llevar a cabo en ambas instituciones actividades relacionadas con la investigación en temas de interés para las partes, *así como para apoyar el intercambio de personal académico, la formación, realización de prácticas profesionales y servicio social de las carreras afines del área de la salud*, de conformidad con la reglamentación y procedimientos aplicables a cada una de ellas; con una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.
- II. En la Cláusula Segunda se estableció que las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados derivados de la ejecución de las actividades descritas en dicho Convenio.
- III. En consecuencia, el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

Las partes en forma conjunta señalan:

Que las declaraciones que anteceden forman parte integral del presente convenio, que reconocen el alcance y contenido de éste, y que expresan su conformidad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente Convenio Específico es acordar las actividades académico-administrativas y operativas para el desarrollo del **servicios social y prácticas** de las carreras del área de la salud que se imparten en "LA UAEH", compartiendo, en la medida de los posible, recursos materiales, tecnológicos y humanos.



SEGUNDA. PRINCIPIOS GENERALES:

Para la realización del objeto señalado en la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen a llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

1. Organizar acciones para el desarrollo de las actividades académico-administrativas, de acuerdo con el Programa Operativo de **"EL HRAEI"** y del Programa Académico y Plan de Estudios de **"LA UAEH"**, dentro del marco de la normatividad aplicable.
2. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los alumnos de **"LA UAEH"**, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

TERCERA. CONDICIONES DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA:



El alcance y naturaleza de las actividades académico-administrativas a que se refiere el presente convenio se realizará en base a la cláusula segunda, para lo cual **"LA UAEH"** deberá entregar a la unidad médica el Programa Académico, la carta descriptiva del Curso o el Plan de Estudios, cronograma de actividades y listado de alumnos, en el momento de realizar su solicitud y previo al inicio de actividades con los alumnos o pasantes de servicio social y/o prácticas. Otorgará el aval universitario a las actividades de educación médica asociadas a los programas operativos y académicos que se realicen conjuntamente en las instalaciones de **"EL HRAEI"**, así como del personal docente que proponga **"EL HRAEI"** para el desarrollo de las actividades establecidas en el objeto del presente instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

1. Publicar para conocimiento de los alumnos, en sitio visible de **"LA UAEH"**, el catálogo de plazas autorizadas para realizar el Servicio Social y Prácticas Profesionales (Campo Clínico) con **"EL HRAEI"**.
2. Proporcionar a **"EL HRAEI"** los Programas Académicos y Operativos, así como los Reglamentos necesarios para ser aplicados en la sede de Servicio Social y Prácticas Profesionales (Campos Clínicos).
3. Proporcionar la información que por escrito lo solicite **"EL HRAEI"**, respecto de los aspirantes aptos para realizar el Servicio Social y Prácticas Profesionales (Campo Clínico) que cumplan con los perfiles profesionales que **"EL HRAEI"** defina.



4. Expedir a los alumnos la documentación necesaria para **"EL HRAEI"** dentro de los 15 días previos al inicio del Servicio Social y Prácticas Profesionales (Campos Clínicos), a efecto de facilitar dicho procedimiento.
5. Que los educandos enviados a **"EL HRAEI"** se sujetarán a los Reglamentos y Normas del mismo, para el uso de las instalaciones y para su permanencia en la institución; sin que esto suponga una relación de tipo laboral entre el alumno y **"EL HRAEI"**.
6. Otorgar a los alumnos por individual su Carta de Asignación, así, como, darles a conocer la reglamentación de **"EL HRAEI"**.
7. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL HRAEI":

1. Acordar oportunamente con **"LA UAEH"** el número de prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales (Campo Clínico) requeridos.
2. Brindar las facilidades necesarias a los alumnos, personal académico y administrativo designado por **"LA UAEH"**, para utilizar las instalaciones y recursos materiales necesarios para cumplir con los objetivos académicos y administrativos asociados, sin costo alguno, debiendo ajustarse en todo momento a la reglamentación interna de **"EL HRAEI"**.
3. Otorgar el apoyo a **"LA UAEH"** en el control administrativo de los alumnos que asignen para el desarrollo de actividades académicas y prácticas clínicas en las instalaciones de **"EL HRAEI"**.
4. Aplicar los Programas Académicos y Operativos.
5. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

SEXTA. GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO:

Dentro de los quince días, contados a partir de la celebración del presente convenio, cada una de las partes designará a un enlace y su suplente, quienes integrarán un grupo permanente de trabajo.



3

SÉPTIMA. FUNCIONES DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO:

Las facultades y atribuciones del grupo permanente de trabajo, mencionado en la cláusula quinta son las siguientes:

1. Coordinar la elaboración de los programas a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
2. Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento.
3. Presentar un informe escrito al final o cuando éste sea el caso, por etapas sobre cada programa de trabajo, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo, modificarlo o finiquitarlo, según sea el caso.
4. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. VIÁTICOS:

Las partes convienen que en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los gastos de transportación, alimentos y hospedaje para el personal involucrado, se harán por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS:

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos

de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

La propiedad intelectual que resulta de los trabajos realizados con motivo de los instrumentos derivados (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como la difusión que se realice a través de radio y televisión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su elaboración.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a la parte cuyo personal haya participado en los mismos o que haya aportado recursos para su realización, conforme se acuerde en cada instrumento derivado que conforme a la cláusula tercera se celebre por las partes, así como en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales, en todo momento se hará el reconocimiento de quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SEGUNDA. ACCESO A LA INFORMACIÓN:

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se maneje en los instrumentos derivados del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **tres años**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días hábiles de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

El convenio dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio, dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito a la contraparte con 30 días hábiles de anticipación, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dicha modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales, renunciando a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA, QUE SE FIRMARÁ AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS ONCE DÍAS, DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

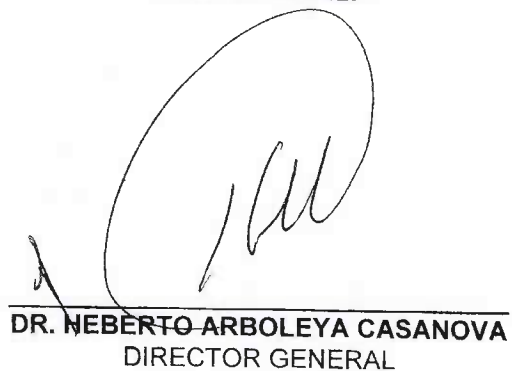


POR "LA UAEH"



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

POR "EL HRAEI"



DR. HEBERTO ARBOLEYA CASANOVA
DIRECTOR GENERAL



DR. CARLOS ALFONSO ALVA ESPINOSA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE
CELEBRAN EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA Y LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO. CONSTE-----